

SECRETARIA. - San Pelayo, 22 de febrero de 2024. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted del anterior memorial de sustitución de poder presentado por el abogado MIJAIL MIRANDA VILLAR, identificado con cédula de ciudadanía No 1.067.863.910 expedida en Montería y tarjeta profesional No. 194.460 del C. S. de la J., actuando como mandatario judicial de la empresa CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P., contra EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SAN PELAYO Nit. 900044218, la cual está pendiente de resolver. -Al Despacho para que PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO
CÓRDOBA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P Nit 901.380949-1
APODERADO: MIJAIL MIRANDA VILLAR
DEMANDADO: EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SAN PELAYO Nit.
900044218
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2023-00425-00

Visto e informe secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 75 del Código General del Procesos se despachará favorablemente la solicitud presentada y reconocerá al abogado **FERNANDO JAVIER MENDOZA VARGAS C.C. NO. 1.067.904.729**, como sustituto del doctor MIJAIL MIRANDA VILLAR, con las mismas facultades a él conferidas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

RECONOCER como apoderado sustituto del abogado MIJAIL MIRANDA VILLAR, identificado con cédula de ciudadanía No 1.067.863.910 expedida en Montería y tarjeta profesional No. 194.460 del C. S. de la J., al profesional del derecho **FERNANDO JAVIER MENDOZA VARGAS C. C. NO. 1.067.904.729** y T.-P No. 314.522 del C.S.J, en los mismos términos y con las facultades expresadas en el poder conferido de conformidad con lo establecido en el Art. 75 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **127c5149475657cc3ab880d71ac7ab627b93a2d6d1508b7d10901cfdab49ee0a**

Documento generado en 26/02/2024 01:55:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>